

Declaración de San José

Diciembre 2 del 2014

DECLARACIÓN DE SAN JOSE DE LAS PARLAMENTARIAS Y ASAMBLEISTAS DE LATINOAMÉRICA "Por Una Justicia de Género"

PREAMBULO

"Las firmantes de esta declaración asumimos los compromisos que surgan de la misma a título personal y no comprometen a los parlamentos que representamos."¹

Reconociendo, que la obligación de armonizar el derecho interno con el derecho internacional de los derechos humanos y la función del control de convencionalidad de los mismos, es una función principal de los parlamentos de la región.

Tomando en cuenta que la Convención Americana de Derechos Humanos del 22 de noviembre de 1969 que establece el deber de los Estados a adoptar disposiciones de derecho interno acordes con sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades consagradas en dicho instrumentos²;

Reconociendo que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, reafirma la obligación de armonizar el derecho interno con el derecho internacional y ejercer el control de convencionalidad en los Parlamentos³;

Tomando en cuenta el artículo 7 inciso f de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer del 9 de junio de 1994.

¹ Nota sugerida por la delegación de Ecuador

² Entro en vigor el 22 de noviembre de 1969 artículo 2

³ Entro en vigor el 18 de diciembre del 1979 artículo 2 inciso b y f

Declaración de San José

Recordando que, la Convención de los Derechos del Niño/a⁴, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes⁵, el Convenio 189 sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos⁶, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁷, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas⁸, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad⁹, la Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares¹⁰, la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia¹¹ se enfatiza la necesidad de armonizar el derecho interno con el derecho internacional de los derechos humanos;

Tomando en Cuenta la necesidad de establecer medidas especiales de carácter temporal para agilizar el reconocimiento de la igualdad y no discriminación establecidas en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas del 17 de diciembre de 1979 y la Recomendación 25 del Comité de la Convención para erradicar la discriminación contra las mujeres (CEDAW).

Comprometidas en la lucha contra la discriminación de las mujeres por motivos de sexo, a cual está unida con otras formas de discriminación de manera indivisible a otros factores que afectan a las mujeres, como raza, origen étnico, religión o creencias, salud, discapacidad, estatus, edad, clase, casta, estatus migratorio, orientación sexual, identidad de género, ideología, política, condición económica entre otros; y que esta discriminación afecta a las mujeres de diferente medida o forma que a los hombres;

⁴ Entró en vigor el 2 de septiembre de 1990 artículo 3 inciso 1

⁵ Entró en vigor el 5 de septiembre de 1991 artículo 2 inciso 2 a

⁶ Entró en vigor el 05 de setiembre de 2013. Nota sugerida por la delegación de Ecuador

⁷ Entró en vigor el 4 de enero de 1969 artículo 2 inciso 1 c

⁸ Aprobada por el Comité Adoc 25 de agosto 2006 artículo 4 incisos 1 a y b, 3 y 4

⁹ Aprobada el 6 de julio de 1999 artículo 3 inciso 1

¹⁰ Aprobada el 18 de diciembre de 1990 artículo 3 d

¹¹ Aprobada el 5 de junio del 2013 artículo 9

Declaración de San José

Reafirmando que el respeto a los derechos humanos empieza por el respeto de los derechos de todas las mujeres, en especial aquellas que se encuentran en situación de riesgo social por razones de raza, origen étnico, religión o creencias, salud, discapacidad, estatus, edad, clase, casta, estatus migratorio, orientación sexual, identidad de género, ideología, política, condición económica, entre otros;

Considerando que la diversidad es un valor y factor de cohesión de la humanidad, constituye una riqueza para avanzar hacia la igualdad real y efectiva entre las personas.

Conscientes de la importancia de garantizar la igualdad sustantiva de las mujeres y hombres¹², sin importar raza, origen étnico, religión o creencias, salud, discapacidad, estatus, edad, clase, casta, estatus migratorio, orientación sexual, identidad de género, ideología, política, condición económica entre otros; en las legislaciones de la región;

Reafirmando nuestro compromiso con las mujeres de la región sin importar la edad, etnia, discapacidad, la identidad de género, orientación sexual entre otras;

Conscientes de que tenemos una sociedad patriarcal resultado consolidado y profundizado¹³, que excluyen y mercantilizan la dignidad y los derechos de la humanidad, apropiándose y depredando nuestros cuerpos así como a la madre naturaleza, ejerciendo dominio y poder desde la naturalización de la violencia física hasta la simbólica.

Agradecemos a la Cooperación de los Países Bajos e ICCO que gracias a su apoyo financiero fue posible la realización de este Primer Encuentro; y a la Asamblea Legislativa de Costa Rica especialmente a la Comisión de la Mujer y la Unidad Técnica de Igualdad y Equidad de Género por su calurosa hospitalidad y su colaboración ha sido posible la realización de este Primer Encuentro.

Reunidas en San José de Costa Rica, los días 30 de noviembre 1 y 2 de diciembre de 2014 para analizar, desde la función parlamentaria, la necesidad de incorporar la perspectiva de género en

¹² Se agregaron ambos sexos como sugerencia de la delegación de El Salvador

¹³ Se quitó el texto "por el sistema capitalista, neoliberal y neocolonial" por sugerencia de la delegación de El Salvador

Declaración de San José

todas las funciones legislativas para armonizar el derecho interno con el derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, adoptamos la siguiente Declaración:

DECLARACIÓN DE SAN JOSÉ

Declaramos lo siguiente:

- 1. Promover la adopción** de medidas permanentes así como medidas especiales de carácter temporal a fin de acelerar la igualdad sustantiva en las funciones legislativas, tomando en cuenta especialmente a las mujeres en situación de discriminación entrecruzada¹⁴ por diversas realidades;
- 2. Facilitar y fortalecer** las alianzas estratégicas entre las legisladoras y las mujeres de la sociedad civil organizadas, desarrollando mecanismos de participación y control social para una gestión de transparencia y rendición de cuentas sobre la labor legislativa con perspectiva de género.
- 3. Impulsar y establecer** las alianzas estratégicas entre mujeres y hombres parlamentarios, así como de diversos sectores de la sociedad, con aquellas personas que ocupan puestos de toma de decisión de órganos de poder o poderes de Estado, en el sector privado, sociedad civil organizada, organizaciones y/o partidos políticos, para lograr la promoción y aprobación de legislación que promueva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres.
- 4. Crear y Fortalecer** en los Parlamentos de la Región las Comisiones de igualdad de género o su equivalente, Grupos Parlamentarios de Mujeres, y Unidades Técnicas de Género que faciliten la institucionalización de la perspectiva de género en todas las funciones que se realizan en el parlamento.
- 5. Promover¹⁵** espacios de debate y reflexión para identificar causas y acciones patriarcales, que permitan deconstruir las mismas para la búsqueda de la igualdad entre las personas y en armonía con la naturaleza.

¹⁴ Recomendación 28 del comité de la CEDAW

¹⁵ Nota sugerida por la delegación de El Salvador

Declaración de San José

6. **Propiciar** la paridad en la conformación de Comisiones de los Parlamentos y Asambleas;
7. **Promover** que las Comisiones del Parlamento coordinen con las Comisiones de género o su equivalente y/o Grupos de Mujeres Parlamentarias y Unidades técnicas de Género para la incorporación de la perspectiva de género en toda normativa a ser aprobada por los Parlamentos y Asambleas Legislativas de la Nación;
8. **Desarrollar** diagnósticos de las brechas de género institucionales, y las técnicas de cabildeo legislativo desde una perspectiva de género que faciliten la erradicación de las prácticas patriarcales misoginas del ejercicio del poder en la función legislativa;
9. **Promover**¹⁶ las buenas prácticas para incorporar la perspectiva de género en las funciones legislativas en toda la región;
10. **Sistematizar y dar a conocer** las leyes y proyectos de ley de la región encaminadas a promover la igualdad sustantiva para las mujeres por medio del Observatorio de Justicia y Género de la Fundación Justicia y Género;
11. **Promover** la incorporación de la perspectiva de género en los Reglamentos de funcionamiento de los Parlamentos y Asambleas de la Región y en toda la gestión legislativa.
12. **Exhortar**¹⁷ a la función legislativa y a los parlamentos regionales a diseñar y aplicar políticas de igualdad de género.
13. **Promover** un Plan de Acción y Estrategias legislativas anuales para incorporar la perspectiva de género en la normativa a aprobarse y las acciones de cabildeo legislativo de las mujeres asambleistas y parlamentarias de la región;
14. **Incidir** en los presupuestos nacionales y parlamentarios de la región para la incorporación de la perspectiva de género y lograr su etiquetamiento.
15. **Impulsar** en los sistemas de información internos de los Parlamentos de la Región la incorporación de espacios informativos obligatorios sobre el derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres y avances legislativos en materia de género;
16. **Rechazar**¹⁸ toda práctica de violencia contra las mujeres políticas integrantes de las distintas funciones legislativas.

¹⁶ Se cambió el texto "Recopilar, sistematizar, promover y divulgar" por sugerencia de la delegación de Ecuador

¹⁷ El texto original decía "Aprobar el diseño y aplicación de Políticas de Igualdad de las mujeres en la función legislativa en los parlamentos regionales", y fue cambiado por sugerencia de la delegación de Ecuador.

Declaración de San José

17. **Impulsar**¹⁹ la capacitación y formación del personal legislativo en derechos humanos de las mujeres y en las buenas prácticas de cabildeo legislativo que respeten los derechos humanos de todas las personas.
18. **Establecer** mecanismos de control legislativo para la implementación de las recomendaciones del Comité de la CEDAW a los Estados y el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que incorporan la perspectiva de género y las Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra la mujer en la ley y en la práctica del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;
19. **Divulgar**²⁰ las buenas prácticas de cabildeo legislativo y promover procesos de apropiación en la función legislativa y en los parlamentos regionales;
20. **Exhortar** al sistema de Naciones Unidas a incrementar su porcentaje dirigido a la protección de los Derechos Humanos en general y el de las mujeres en particular.
21. **Asignar** a la Fundación Justicia y Género como secretaria técnica del Encuentro Latinoamericano de Parlamentarias;
22. Las Parlamentarias participantes del I Encuentro de Parlamentarias de Iberoamérica en San José, Costa Rica, declaran como sede del II Encuentro de Parlamentarias de Iberoamérica a San Salvador, El Salvador.

Firmantes

¹⁸ La delegación de El Salvador sugirió que se quitara del texto la observación hacia el parlamento de Honduras, solicitando dejar el considerando para ser aplicado en todos los parlamentos.

¹⁹ Se cambió el texto "Difundir, capacitar y formar al personal legislativo en derechos humanos de las mujeres y en las prácticas de cabildeo que respeten los derechos humanos de las mujeres" por sugerencia de Ecuador.

²⁰ La delegación de El Salvador pidió que se sustituyera el texto "Divulgar el protocolo de cabildeo legislativo con perspectiva de género elaborado por la Fundación Justicia y Género, y promover procesos de apropiación".